

Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2016

Resolución 2328 (2016)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7841ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2016

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015) y 2286 (2016),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Alarmado por la continuación del deterioro de la devastadora situación humanitaria en Alepo y por el hecho de que un elevado número de habitantes de Alepo necesiten actualmente asistencia y evacuaciones humanitarias urgentes,

Recordando la necesidad de que todas las partes respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la labor encaminada a llevar a cabo la evacuación de civiles y combatientes de los distritos de la ciudad de Alepo afectados por el conflicto;

2. *Destaca* que estas operaciones de evacuación deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario y sus principios, y *pone de relieve* que la evacuación de civiles debe ser voluntaria y estar dirigida a los destinos finales que estos elijan, y que debe proporcionarse protección a todos los civiles que elijan ser evacuados o que se hayan visto obligados a ello y a los que opten por permanecer en sus hogares;

3. *Solicita* a las Naciones Unidas y a otras instituciones pertinentes que lleven a cabo de manera adecuada y neutral las tareas de vigilancia y observación directa de las evacuaciones de los distritos orientales de Alepo y otros distritos de la ciudad e informen al respecto, según proceda, y que aseguren un mayor despliegue de personal para esos fines, según sea necesario, y *exige* a todas las partes que proporcionen a estos observadores un acceso seguro, inmediato y sin trabas;





4. *Destaca* la importancia de asegurar el paso voluntario, seguro y digno de todos los civiles desde los distritos orientales de Alepo u otras zonas al destino que elijan, bajo la supervisión y la coordinación de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes; *destaca* que, en esas circunstancias, se debe dar prioridad a las personas más gravemente heridas y las más vulnerables, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas a este respecto;

5. *Exige* que todas las partes permitan un acceso completo, inmediato, incondicional, en condiciones de seguridad y sin trabas a las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, a fin de asegurar que la asistencia humanitaria llegue a las personas a través de la vía más directa con miras a satisfacer sus necesidades básicas, incluida la prestación de atención médica, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2258 (2015), para la totalidad de Siria, y que respeten y protejan a todos los civiles en toda Alepo y en toda Siria; *destaca* que todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y, en particular, respetar y proteger a los civiles y los bienes de carácter civil;

6. *Exhorta* a todas las partes a que respeten y protejan a todo el personal médico y humanitario, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas en todo el país, de conformidad con su resolución 2286 (2016);

7. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas urgentes para establecer disposiciones, en particular disposiciones de seguridad en consulta con las partes interesadas, a fin de que las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes lleven a cabo las tareas de observación del bienestar de los civiles, así como del respeto pleno del derecho internacional humanitario en los distritos orientales de la ciudad de Alepo, notifique al Consejo de Seguridad esas disposiciones, y realice todo ello de inmediato;

8. *Solicita también* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por las partes sobre el terreno, en un plazo de cinco días a partir de la aprobación de la presente resolución;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.